



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

---En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las once horas con cuatro minutos, del día **nueve de marzo de dos mil veintitrés**, se reunieron en la Quinta Sesión Extraordinaria del 2023 del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., los CC. Licenciado Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; la Licenciada María Guadalupe Mendoza Vázquez, Titular del Área de Responsabilidades y Suplente de la Integrante Titular del Órgano Interno de Control; Licenciada Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada de la Gerencia de Control Presupuestal y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Invitado de la Gerencia Estatal Jalisco; la Mtra. Araceli Arriola Becerril; Jéssica Cruz Solis, Analista de Proyectos F, Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Quinta Sesión Extraordinaria de 2023**, del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Confirmar, modificar o revocar la <u>Versión Pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 33002223000020.
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la <u>Versión Pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 33002223000022.
Quinto	Confirmar, modificar o revocar la <u>Versión Pública</u> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 33002223000026.
Sexto	Confirmar, modificar o revocar la <u>Reserva de información</u> respecto de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 33002223000027
Séptimo	Asuntos Generales

Handwritten blue signature or mark on the right side of the page.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

--- El Licenciado Miguel Zurita Falcón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que el Apoyo de la Unidad de Transparencia, constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Quinta Sesión Extraordinaria de 2023** del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. -----

Handwritten blue signature or mark on the left side of the page.

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

LICONSA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

--- Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 02/05ª EXT/2023 -----
El Pleno del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Quinta Sesión Extraordinaria Virtual del Comité de Transparencia de 2023. -----

TERCERO. El Apoyo de la Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra y desarrollando el Tercer punto del Orden del Día, expuso a los miembros del Pleno, los antecedentes de la solicitud a tratar: -----

1.- Con fecha 20 de enero del 2023, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022223000020**, en la cual el peticionario solicitó: -----

“Nombre de los servidores públicos que ingresaron a su institución en los años 2021 y 2022, nombre completo, puesto, cargo, adscripción, clave, tipo de contratación y/o plaza, nivel escolar y si tienen cédula profesional indicarla.” ...[sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.-----

3.- Con fecha 24 de febrero de 2023, la Unidad de Transparencia recibió de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **LICONSA-UAF-HBRG-118-2023** de fecha 20 de febrero de 2023, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acredita el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales susceptibles a ser testados. ✓

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que el documento adjunto contiene datos personales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes. ✓



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

LICONSA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada por la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **33002223000020**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 10 de marzo de 2023.

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente: -----

Acuerdo 03/05ª EXT/2023 -----

Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la información para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 33002223000020-----

CUARTO. El Apoyo de la Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra y desarrollando el Cuarto punto del Orden del Día, expuso a los miembros del Pleno, los antecedentes de la solicitud a tratar: -----

1.- Con fecha 24 de enero del 2023, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **33002223000022**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"Solicito me informe: ¿Si la entidad realizo una evaluación del desempeño del personal de mando en el ejercicio 2022.?"

En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior. solicito se me proporcione copia de los resultados." ...[sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V. solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.-----



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

3.- Con fecha 01 de marzo de 2023, la Unidad de Transparencia recibió de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **LICONSA-UAF-HBRG-119-2023** de fecha 28 de febrero de 2023, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acredita el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que el documento adjunto contiene datos personales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada por la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330022223000022**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al petionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 10 de marzo de 2023.

El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

Acuerdo 04/05ª EXT/2023 -----

Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la información para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022223000022-----





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

LICONSA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

QUINTO. El Apoyo de la Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra y desarrollando el Quinto punto del Orden del Día, expuso a los miembros del Pleno, los antecedentes de la solicitud a tratar: -----

1.- Con fecha 24 de enero del 2023, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **33002223000026**, en la cual el peticionario solicitó: -----

“Cual es el proceso para imponer una queja por malos tratos de un servidor públicos, ya que quiero reportar a C MARÍA DEL ROSARIO GONZALEZ RAMÍREZ ya que en todo momento se maneja de manera despota y grosera, siempre hablando con groserías y muchas personas nos hemos quejado con su jefe directo y nadie hace nada.

Que puesto tiene la antes mencionada, su curriculum vitae, su título académico, así como su perfil y descripción de puesto y su salario neto..” ...[sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.-----

3.- Con fecha 27 de febrero de 2023, la Unidad de Transparencia recibió de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **LICONSA-UAF-HBRG-126-2023** de fecha 24 de febrero de 2023, mediante el cual informa el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la documentación que acredita el resultado de la misma, solicitando ser sometido ante el Comité de Transparencia la versión pública, al contener datos personales susceptibles a ser testados.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que el documento adjunto contiene datos personales, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de la documental referida, para su posterior entrega al ciudadano requirente.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la versión pública presentada por la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

LICONSA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

folios **33002223000026**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 10 de marzo de 2023.

El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

Acuerdo 05/05ª EXT/2023 -----

Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la información para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 33002223000026-----

SEXTO. El Apoyo de la Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra y desarrollando el Sexto punto del Orden del Día, expuso a los miembros del Pleno, los antecedentes de la solicitud a tratar: -----

1.- Con fecha 25 de enero del 2023, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **33002223000027**, en la cual el peticionario solicitó: -----

“Se solicita copia de toda la documentación relativa al contrato celebrado por la institución, del servicio denominado “Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales” en el año 2020 que se debe encontrar bajo resguardo de la Unidad de Administración y Finanzas de SEGALMEX y/o la Dirección de Planeación Precios de Garantía y Estímulos.

Dentro de la documentación citada se requiere:

1. Contrato CSS/028/2020
 - i. Expediente de contratación del servicio (Acuerdo de consolidación, anexo técnico, convenio de colaboración, oficio de solicitud de contratación, justificación de la contratación, notificación de adjudicación, requisición del servicio, convocatoria, propuestas económicas, proyecto de convocatoria, convocatoria, cecopres, evaluación económica de propuestas, investigación de mercado, evaluación legal, acta de junta de aclaraciones, acta de fallo, testimonio del testigo social, contrato, cotizaciones de la investigación de mercado y demás documentación administrativa que deba existir en el expediente)
 - ii. Toda la información relativa a la operación del contrato CSS/028/2020 como lo son oficios o correos girados por las áreas usuarias del servicio hacia al área administradora del contrato solicitando las altas bajas modificaciones, reporte de incidencias, etc. del personal, los oficios o correos girados por el área administradora del contrato hacia el proveedor(es) de los servicios respecto a altas bajas modificaciones del per-



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

sonal, las validaciones hechas por las áreas usuarias y operativas del servicio validando la prestación de los mismos ante el área administradora, toda la documentación emitida por el proveedor hacia el área administradora (entregables, facturas, comprobaciones, etc. durante toda la vigencia del contrato).

- iii. Toda la información que concierne al cierre del contrato CSS/028/2020 como lo son oficios de entrega-recepción de entregables parciales, finales o ambas por parte del proveedor (es) hacia el área administradora del contrato, así como la liberación de cualquier compromiso del proveedor (es) con la institución como es la fianza de cumplimiento y en su caso las penas deductivas que hubiesen sido aplicadas por cuestiones administrativas.
- iv. Toda la información relativa a las auditorías realizadas por el órgano interno de control, secretaría de la función pública, y auditoría superior de la federación, como lo son cédulas de observaciones, oficios de contestación emitidos por las Gerencias de Recursos Humanos y Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Unidad de Administración y Finanzas, carpetas de información que hayan sido entregadas a cualquier órgano fiscalizador.
- v. Específicamente los siguientes oficios:
 - a) Oficio DPPGE/MACV/Bis.342/2019 con fecha del 05 de diciembre de 2019 emitido por el entonces Director de Planeación Precios de Garantía y Estímulos Ing. Miguel Carrillo Villareal con atención al Lic. José Alfredo Labastida Cuadra Gerente de Recursos Humanos de Segalmex.
 - b) Oficio UAF/GRH/0981/2020 con fecha del 03 de abril de 2020 emitido por le entonces Gerente de Recursos Humanos Lic. José Alfredo Labastida Cuadra con atención al representante común del consorcio al cual le fue adjudicado el "Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales"
 - c) Oficio LICONSA-UAF-017-2022 con fecha del 17 de enero de 2022 emitido por el entonces Titular de la Unidad de Administración y Finanzas Juan Francisco Mora Anaya con atención a la Lic. Fabiola del Carmen Canela Gamboa Gerente de Planeación Social y Enlace Institucional de Atención a Auditorías.
 - d) Oficio con fecha 04 de octubre de 2020 emitido por el representante común del consorcio el C. Rodrigo Sánchez Osorno con atención al Lic. José Alfredo Labastida Cuadra Gerente de Recursos Humanos de Segalmex y que fue recibido el 05 de octubre del año en mención por dicha Gerencia.
 - e) Oficio SEGALMEX-GRH-JALC/2451/2020 con fecha de 06 de octubre de 2020 emitido por el entonces Gerente de Recursos Humanos Lic. José Alfredo Labastida Cuadra con atención al C. Rodrigo Sánchez Osorno representante común del consorcio que le fue adjudicado el servicio.
 - f) Cualquier oficio o documento donde se haga mención a la creación de la estructura de Segalmex.
 - g) Los oficios donde Segalmex designa a los coordinadores administrativos del ejercicio fiscal 2020.
 - h) Los oficios signados por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas Juan Francisco Mora Anaya relativos a la contestación de la auditoría hecha a Segalmex del contrato multicitado." [sic]

Handwritten signature in blue ink.

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente.-----

Handwritten signature in blue ink.
3.- El 02 de marzo de 2023, La Unidad de Transparencia recibió de **la Unidad de Administración y Finanzas**, el oficio **LICONSA-UAF-HBRG-121-2023**, a través del cual se informa el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos bajo su resguardo y de su competencia, sin embargo, solicitó a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

Transparencia la **RESERVA por 5 años**, el oficio LICONSA-UAF-017-2022 requerido en la solicitud de información **33002223000027** contenidos en, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, 98 fracción I, 110 fracciones X y XII y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracciones X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de los Lineamientos Trigésimo Primero y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño correspondiente para su conocimiento. -----

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en la materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

- **Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

- **Artículo 102.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 104.** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:
 - I. La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;**
 - II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general de que se difunda, y**
 - III. **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

X. Afecte los derechos del debido proceso;

(...)

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público

- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

(...)

Trigésimo primero. De conformidad con el artículo 113, fracción XII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

(...)

Trigésimo tercero. Para la aplicación de la prueba de daño a la que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, los sujetos obligados atenderán lo siguiente:

- I. Se deberá citar la fracción y, en su caso, la causal aplicable del artículo 113 de la Ley General, vinculándola con el Lineamiento específico del presente ordenamiento y, cuando corresponda, el supuesto normativo que expresamente le otorga el carácter de información reservada;
- II. Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público protegido por la reserva;





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

- III. Se debe de acreditar el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trate;
- IV. Precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable;
- V. En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño, y
- VI. Deberán elegir la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, la cual será adecuada y proporcional para la protección del interés público, y deberá interferir lo menos posible en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información.

(...)

Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud de la Unidad de Administración y Finanzas, solicitando en su caso, **CONFIRMAR** la petición de la **RESERVA DE INFORMACIÓN** del oficio LICONSA-UAF-017-2022, **por 5 años**, de la solicitud de información **33002223000027** por considerarse información CLASIFICADA.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la reserva por 5 años la información solicitada, por considerarse información CLASIFICADA solicitada por la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **33002223000027**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracciones X y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 10 de marzo de 2023.

El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

Acuerdo 06/05^a EXT/2023 -----

Con fundamento en el artículo 110 fracciones X y XII y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la información para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 33002223000027-----

SÉPTIMO. Asuntos Generales

Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la **Quinta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.**,





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

LICONSA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

siendo las once horas con cuarenta y nueve minutos del día de su inicio (09 de marzo de 2023), declarando el cierre de la Sesión y firmando al margen y al calce de la presente acta, los que en ella intervinieron. -----

Lic. María Guadalupe Mendoza Vázquez
Titular del Área de Responsabilidades y
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control

Lic. Elizabeth Milagros Solano Haro
Encargada de la Gerencia de Control
Presupuestal y
Suplente del Responsable de la Coordinación
del Archivo de Concentración

Lic. Miguel Zurita Falcón
Gerente Jurídico Institucional y
Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**



